

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Encargos de Promociones Municipales.

ALORA

D. Aureliano Funes Yegües, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Pizarro Juan Rubio Moreno, que fué hurtado la noche del 27 al 28 de Octubre anterior del corral de la casa de labor de una huerta que labra en el partido Vega de Doña Ana, término municipal de Pizarro.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Seis cerdos, todos de pelo colorado, cinco de un año, uno de ellos macho y entero, tres hembras preñadas y otra parida con un lechón de dos á tres meses y con lunares negros.

Alora, 4 de Noviembre de 1918.—Aureliano Funes.—P. M. de S. S.ª, Antonio Bostallo. JO—14840

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso á la Guardia Civil, Agentes de Policía procedan á la busca y rescate de un cerdo jaro, una marrana de seis arrobas con una oreja cortada por la parte superior y dos lechones negros, de una arroba cada uno, propios de Antonio María Colmenero, (a) Moreno, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Jaén, 8 de Noviembre de 1918.—El Juez, José James.—El Secretario, Casimiro Carrasco. JO—14922

LA CAROLINA

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita al que sea dueño de una burra de dos años, rucia clara, pequeña, con una mota blanca en la cadera izquierda y dos cicatrices en la caña de las patas, como de haberle dado unciones, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, que practiquen diligencias en averiguación de la persona ó personas á quien la burra pertenece.

La Carolina, 6 de Noviembre de 1918. El Juez, Antonio Espinosa.—Por su mandado, el Secretario, Rafael Cámara. JO—14923

LILLO

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Manuel Velázquez Martín, hijo de Rafael y de Carmen, de veinticuatro años de edad, soltero, sastre, natural de Utrera y vecino de Morón, que se fugó de la

Cárcel de Arenas de San Juan y cuyo actual paradero se ignora, que vestía americana y chaleco de lana azul marino, pantalón color café, botas de anca de potro con piso de goma, gorra color café y camisa gris, siendo sus señas, particulares: estatura 1,665 metros, ojos azules, pelo castaño, con una cicatriz en el pómullo izquierdo y un hoyito en la barbilla; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, por haberse decretado en la causa que se le sigue por el delito de hurto, con el número ocho de 1915, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, pondrán á mi disposición en la Prisión preventiva del partido.

Lillo, 8 de Noviembre de 1918.—Cruz María Caballero.—D. S. O., José Aparicio. JO—14924

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de secuestro que se sigue á solicitud del Banco Hipotecario de España, sobre venta de la finca hipotecada por D. Dionisio y D.ª Gabriela Esteban Portillo y B. Manuel Rodríguez Ramos, se ha acordado proceder á la venta en subasta pública de lo siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Caramuel, antes Velázquez, número 16, con vuelta á la calle del Cardenal Mendoza, número 2 provisional, barrio de Colmenares, que constará de pequeño solano de tres plantas ó pisos y tres patios, y linda: al Este, su fachada principal, con la calle de Caramuel, antes de Velázquez; Norte ó derecha, entrando, con casa de Estanislao Maluenda, antes solar del Barón Federico de Erlanger; Sur ó izquierda, con la calle del Cardenal Mendoza, á la que también hace fachada, y al Oeste ó testero, con casa de D. Catalino Díaz Gómez, con una superficie de 232 metros 92 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.999 pies, también cuadrados.

Para el remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, por la cantidad de 28.000 pesetas y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Que la consignación del precio se hará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiéndose conformar los licitadores con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y

5.ª Que las cargas ó gravámenes posteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito, del que se ha hecho mérito, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del

presente en la GACETA se expide en Madrid, á 11 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Federico González del Rivero. V.º B.º: El Juez. X—2312

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á un individuo llamado José Corella, vecino de Madrid, que en el mes de Junio últimas estuvo en Sevilla comprando caballerías para unos señores de Zaragoza que le habían comisionado para ello, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a objeto de recibirle declaración en causa por hurto contra José Córdoba Ordóñez y otro, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Puerto de Santa María, 6 de Noviembre de 1918.—El Juez, Fernando Badía.—El Secretario, P. H., José González. JO—14927

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel Gandarias y Bianco, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Medina Osorio, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural y vecino de Cádiz, vendedor, con domicilio en Gorigochea, 5, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número 9, á fin de llevar á efecto su prisión, decretada en el Ramo correspondiente del sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 70 de orden del corriente año, por abusos deshonrosos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 17 de Octubre de 1918.—El Juez, Manuel Gandarias.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—14923

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Victor Necoá Fernández, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Paz, número 6, soltero, dependiente y de veintitrés años de edad, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4, á ampliar su declaración en sumario que se sigue por estafa al mismo de 2.000 pesetas, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Sevilla, á 6 de Noviembre de 1918.—Licenciado Angel Barranco. JO—14870

(Continúa en la página 713)

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRES Y SITUACIÓN

Relación de nombramientos perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública habido durante el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pasetas	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pasetas	OBSERVACIONES
D. Rafael de la Escosura y Mathou	Interventor de Hacienda de Granada.	10.000	Jefe de los servicios administrativos del Consejo de Administración de las minas de Almadén	10.000	A propuesta de dicho Consejo. Por conveniencia del servicio. A su instancia, por enfermo.
Aquilino Muñiz y Avellano	Jefe de Sección de la Intervención General.	10.000	Jefe de Sección de la Subsecretaría.	10.000	
Manuel López López	Administrador de Contribuciones de Cadiz	8.000	Oficial de despacho de la Sección Administrativa del Consejo de Administración de las minas de Almadén.	6.000	
Joaquín Purón y Rubio	Idem de Logroño	6.000			Artículo 15 del Real decreto de 25 de Junio de 1918.
Luis Díez Póroz	Intervención de Hacienda de Vizcaya	5.000	Excedente		Idem 41 del de 7 de Septiembre siguiente.
Román Bonito y Pérez de Castro	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Arceffe. (Electo)	4.000	Intervención de Hacienda de Serbia	4.000	Por conveniencia del servicio.
Pablo de Garnica y Sandoval	Intervención de Hacienda de La Coruña. (Electo)	4.000	Alcalde de la Aduana de Pasajes	4.000	Idem
Samuel Cortillas Cosials	Administración de Contribuciones de Zaragoza	4.000	Administración de Contribuciones de Tarazona	4.000	A su instancia.
Donedeto Antequera Azpíri	Dircción de Propiedades ó Impuestos	3.000	Auxiliar de la Sección administrativa del Consejo de Administración de las minas de Almadén	3.000	Artículo 15 del Real decreto de 25 de Junio de 1918.
Antonio Toda y Nuño de la Rosa	Administración de Contribuciones de Tarazona	3.000	Administración de Contribuciones de Zaragoza	3.000	A su instancia.
Gerardo Romero Quiroga	Oficial cuarto, excedente		Intervención de Hacienda de Oviedo	3.000	Artículos 1.º y 41 y disposición primera transitoria, letra B, del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918.
Tomás Caramés y Vallo de Paz	Alcalde de la Aduana de Pasajes	2.500	Idem de La Coruña	2.500	Por conveniencia del servicio.
José Elías Morales	Intervención de Hacienda de Lugo. (Electo)	2.500	Administración de Contribuciones de Segovia	2.500	A su instancia.
José Meléndez Machado	Delegación de Hacienda en Badajoz	2.500	Inspección de Hacienda de Badajoz	2.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Vignote y Vignote	Dirección del Tesoro	2.000	Excedente		Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
Agustín Rivero y Rodríguez	Idem de la Deuda y Clases pasivas	2.000	Idem		Idem
Napoleón Ruiz Verdi	Administración de Contribuciones de Valladolid	2.000	Administración de Contribuciones de Castellón	2.000	A su instancia.
Marino Tomás Quelpo de Llano	Idem de Castellón	2.000	Idem de Valladolid	2.000	Idem
Ángel Pociullo y Cosials	Inspección de Alcoholes de Reus	2.000	Excedente		Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918
Vidal Ruiz del Río	Excedente militar		Inspección de Hacienda de Logroño	2.000	Idem 1.º y apartado letra C de la disposición primera transitoria de dicho Reglamento.
Jaime Fernández López	Administración de Contribuciones de León	2.000	Administración de Contribuciones de Oviedo	2.000	A su instancia.
Julio Prendes Suárez Inelán	Idem de Oviedo	2.000	Excedente		Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Antonio Cerviño Reina	Intervención de Hacienda de Badajoz	2.000	Delegación de Hacienda de Badajoz	2.000	Por conveniencia del servicio.
Nicanor Arnáu y Torres	Tesorería de Hacienda de Badajoz	2.000	Intervención de Hacienda de Badajoz	2.000	Idem.
Juan Pareja y Obregón	Inspección de Hacienda de Badajoz	2.000	Tesorería de Hacienda de Badajoz	2.000	Idem.
Joaquín Fernández y Fernández Cor- menzana	Tesorería de Hacienda de Salamanca. (Efecto)	2.000	Dirección del Tesoro	2.000	A su instancia.
Juan Soto Aguado	Oficial quinto, excedente	"	Administración de Contribuciones de Ba- cajuz	2.000	Artículos 1.º y 41 y disposición primera transitoria, letra C, del Reglamento de 7 de Sep- tiembre de 1918.
Alberto Vignote y Vignote	Dirección del Tesoro	2.000	Excedente	"	Idem 41 de dicho Reglamento.

Madrid, 9 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Garnica.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Octubre de 1918 y los diez meses transcurridos a su mismo año.

	EN OCTUBRE DE 1918					DE ENERO A OCTUBRE DE 1918				
	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre.	Ingresadas en Octubre.	TOTAL	Despachadas en Octubre.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.	Extraneas en 1.º de Enero.	Ingresadas en los diez meses.	TOTAL	Despachadas en los diez meses.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL										
Subsecretaría										
Tribunal gubernativo		64	64	64			577	577	577	
Intervención General										
Dirección general del Tesoro	25	8	33	3	30	16	60	76	46	30
Idem de la Duda y Clases pasivas	159	92	251	12	269	185	187	372	103	269
Idem de Contribuciones	19.414	21.500	40.714	2.204	38.510	25.103	32.517	57.620	19.110	38.510
Idem de Propiedades e Impuestos	498	148	586	154	432	416	1.100	1.516	1.084	432
Idem de Aduanas	851	214	1.065	215	850	820	1.924	2.744	1.894	850
Idem de lo Contencioso	515	181	696	165	531	476	1.535	2.010	1.479	531
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbro y del Monopolio de Cerillas	81	110	194	115	79	59	1.150	1.209	1.130	79
	85	18	103	3	100	88	136	219	119	100
TOTALES	21.001	22.335	43.730	2.935	40.801	27.167	39.186	60.343	25.542	40.801
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL										
Alava							6	6	6	
Albacete	23		23	5	18	27	25	52	34	18
Alicante	67	20	77	44	33	87	180	267	234	33
Almería	29	10	39	12	27	50	134	184	157	27
Asturias	43	2	45	7	38	13	108	121	83	38
Badajoz	157	24	181	25	156	84	312	396	240	156
Barcelona	614	115	729	167	562	600	1.851	2.451	1.839	562
Burgos	47	7	54	19	35	33	108	141	106	35
Cáceres	12		12	3	9	13	97	110	101	9
Cádiz	227	10	237	16	221	118	228	346	125	221
Castellón	4	5	9	2	7	26	169	195	138	7
Ciudad Real	23	9	32	8	24	54	103	157	133	24
Córdoba	32	86	118	66	52	21	371	392	340	52
Coruña	124	6	130	9	121	119	90	209	88	121
Ourense	24	11	35	10	25	29	63	92	67	25
Gerona	38	9	42	21	21	18	176	194	173	21
Granada	82	7	89	27	42	33	163	216	174	42
Guadalajara	29	6	35	7	28	20	96	116	88	28
Guipúzcoa	1	1	2		2		40	40	38	2
Huelva	42	3	45		45	45	41	86	41	45
Huesca	13	2	15	2	13	10	41	51	38	13
Jaén	256	44	300	48	255	178	407	585	330	255

León.....	14	4	18	8	10	6	30	36	26	10
Lérida.....	49	8	57	4	53	54	99	159	199	58
Logroño.....	32	»	32	»	32	31	27	118	86	32
Lugo.....	41	64	105	2	103	33	153	186	83	103
Madrid.....	297	49	346	53	293	363	566	934	641	293
Málaga.....	78	18	91	21	73	40	262	302	229	73
Murcia.....	78	8	84	13	71	76	137	213	142	71
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»
Orense.....	126	5	131	»	131	133	68	201	70	131
Oviedo.....	61	3	64	8	56	44	77	121	65	56
Palencia.....	13	»	13	2	11	8	26	34	23	11
Pontevedra.....	34	6	40	4	36	27	123	150	114	36
Salamanca.....	15	»	15	2	13	5	20	25	12	18
Santander.....	38	15	53	4	49	42	117	159	110	49
Segovia.....	7	5	12	6	6	18	38	56	50	6
Sevilla.....	199	19	218	19	199	221	180	401	202	199
Soria.....	15	»	16	1	14	22	51	73	69	14
Tarragona.....	174	23	197	14	183	53	262	310	127	183
Teruel.....	14	6	20	14	6	18	69	87	81	6
Toledo.....	46	4	50	17	33	89	137	226	193	33
Valencia.....	62	8	70	19	51	97	249	346	297	51
Valladolid.....	37	7	44	3	41	36	88	174	137	41
Vizcaya.....	30	4	34	2	32	31	30	61	29	32
Zamora.....	24	2	26	1	25	34	6	40	11	25
Zaragoza.....	62	8	70	9	61	50	102	152	91	61
Baleares.....	15	»	15	2	13	7	88	95	82	13
Canarias.....	5	3	8	3	5	4	16	22	17	5
Canarias. } Santa Cruz de Tenerife.....	5	3	8	3	5	4	16	22	17	5
Canarias. } Las Palmas.....	14	»	14	»	14	8	25	33	19	14
TOTALES.....	3 428	646	4.074	726	3.348	3.263	7.848	11.116	7.768	3.348
RESUMEN										
Corresponde á la Administración central.....	21.601	22.135	43.736	2.935	40.801	27.157	39.186	66.343	25.547	40.801
Idem á la idem provincial.....	3 428	646	4.074	726	3.348	3.263	7.848	11.116	7.768	3.348
TOTALES.....	25 029	22.781	47.810	3.661	44.149	30.420	47.034	77.459	33.315	44.149

Madrid, 11 de de Noviembre 1918. - El Inspector general, Arturo Valgañón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCION CENTRAL

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo verificado durante el mes de Octubre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre á 1 mo.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Francisco Cabrerizo García	Jefe de Administración de 1.ª clase, Secretario del Gobierno de Madrid	Excedente por un año	Artículo 41.
Ignacio Guasp Dubón	Jefe de Negociado de 2.ª ídem, del Gobierno de Ciudad-Real	Idem	Idem.
Antonio Luengo Cuosta	Oficial de 2.ª ídem, en el Gobierno de Soria	Idem	Folleto.
Fabio Fernández Belmonte	Idem de 3.ª ídem, en el Ministerio	Oficial de 2.ª clase en el Ministerio	Artículo 4.º
Antonio Jiménez García	Idem de 2.ª ídem, en el Gobierno de Málaga	Idem de 2.ª ídem, en el Gobierno de Granada	>
Fernando Tallón Cantoro	Idem de 3.ª ídem, en el ídem de Granada	Idem de 3.ª ídem, en el ídem de Málaga	>
Pedro Santiago de la Torre	Idem de 3.ª (excedente)	Idem de 3.ª ídem, con 3.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, en el Gobierno de Soria	Artículo 41.
Miguel de San Román Riosco	Idem 4.º, á extinguir, Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno de Madrid	Idem de 3.ª clase en el Gobierno de Madrid	Artículo 4.º
Claudio López Pérez	Idem de 3.ª ídem (ofecto), en la Estación sanitaria de Santa Cruz de Tenerife	Idem de 3.ª ídem, en el ídem de Avila	>
Manuel Barahona Muguorza	Idem de 3.ª ídem, en el Gobierno de Jaén	Idem de 3.ª ídem, en el ídem de Ciudad Real	>
Juan José Lozano Cerrimona	Idem 4.º, á extinguir, Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno de Ciudad Real	Idem 4.º, á extinguir, Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno de Jaén	>
Enrique Valdés Sastro	Idem íd. Auxiliar de ídem, en el Gobierno de Cádiz	Idem íd. Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno de Cádiz	Artículo 5.º
Ramón Rivas Sarriuy	Idem íd. Auxiliar de ídem, en el Ministerio	Idem íd. Auxiliar de ídem, en el Ministerio	Idem.
José Cabillas Santana	Temporero	Idem íd. auxiliar de 2.ª en la Sección civil de la Comandancia de Ceuta	Disposición 1.ª transitoria, apartado letra C.
Federico Reina Moñino	Idem	Auxiliar de 3.ª clase, en el Ministerio	Idem 1.ª, apartado letra D.
Manuel Fernández Irias	Idem	Idem	Idem.
Daniel García Antoranz	Idem	Idem	Idem.
José María Herrera Orgaz	Idem	Idem	Idem.
José María Méndez	Idem	Idem	Idem.
Luis de Terán Alvarez	Idem	Idem	Idem.
Luis Serrano Sancho	Idem	Idem	Idem.
Juan Elises	Idem	Idem	Idem.
José Raboso Casado	Idem	Idem	Idem.
Luis Larién y Díaz Bonito	Idem	Idem	Idem.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, José Rosado.

Anexo núm. 2.— Pág. 712

15 Noviembre 1918

Gaceta de Madrid.— Núm. 3.º 9

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Best, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Manuel López y Mariano Martín, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Juan Angel Gómez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Enrique Durán Pérez y D. Antonio López, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Mariano Martín, conductor del carro número 434, domiciliado en la calle de Lope de Vega, número 22;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Martín á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Antonio López.—Enrique Durán Pérez.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Mariano Martín, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Octubre de 1918.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º: J. Gómez Alarcón. JO—14899

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1529 de orden del año 1918, contra Mariano Hernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. José Visús y D. Julián Monje; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Hernández, á la pena de cinco pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—José Visús y Cajal.—Julián Monje.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma

al denunciado Mariano Hernández, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Octubre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—14718

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 93 del año actual, por vejación, contra Norberto González Almirante, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. D. Gabriel Usera, Presidente, y D. Ricardo Aldecoa y D. Luis Gómez, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Norberto González Almirante, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Norberto González Almirante á la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Luis Gómez de la Vega.—Ricardo de Aldecoa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Crispulo Castillejo.»

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Norberto González Almirante, expido el presente, visado por S. S.ª, en Madrid, á 10 de Octubre de 1918.—Crispulo Castillejo.—V.º B.º, Gabriel Usera. JO—14893

VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 292 de orden del año 1918, contra Agustín Clemente Ruiz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Vallecas á 17 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Adolfo Macragz, y Adjuntos, D. José Hernández y D. Leopoldo Álvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Clemente Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Agustín Clemente Ruiz á la pena de veintidós días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Macragz.—José Hernández.—Leopoldo Álvarez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Clemente Ruiz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado de Vallecas á 4 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Amós C. Lozano.—V.º B.º, Adolfo Macragz. JO—14706

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 72 de orden del año 1918 contra María Santos por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Vallecas, á 15 de Octubre de 1918, el Tribunal municipal, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Adolfo Macragz, y Adjuntos D. José Hernández y D. Leopoldo Álvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Santos de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Santos á la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Macragz.—José Hernández.—Leopoldo Álvarez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Santos, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Vallecas á 4 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Amós C. Lozano.—Visto bueno: Adolfo Macragz. JO—14707

Jurisdicción de Guerra

MATARÓ

D. Cayetano Freixa Comas, Capitán de la Zona de reclutamiento de Mataró, número 28, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, Juan Ladó Gari, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, emplazo y llamo al mencionado soldado, natural de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de José y Rosa, de veintinueve años de edad; de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle San Agustín, número 52, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Ladó Gari, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi dis-

posición con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Mataró, 2 de Noviembre de 1918.—Cayetano Freixa. JG—5157

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada dependencia.

Hace saber: Que en expediente de prófugo de cartilla naval instruido contra el inscrito de este Trozo y Brigada, Eusebio Mateo Montero, hijo de incógnitos, ha recaído decreto auditoriado del Excmo. señor Comandante general de este Apostadero, aplicando á dicho individuo los beneficios de la Ley de 8 de Mayo del corriente año, que concede amnistía á los prófugos, y hallándose en ignorado paradero el inscrito de que se trata, se hace público para conocimiento del interesado; todo ello con arreglo á las prevenciones del artículo 6.º de dicha Ley de 8 de Mayo último y regla 3.ª de la Real orden circular de 3 de Julio próximo pasado, que dicen así:

«Art. 6.º Los prófugos y desertores á quienes se aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuviesen en la Península, ó en un año si se hallaren fuera de ella, para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación.

Los mozos no alistados, así como los prófugos y desertores, podrán acogerse, durante los referidos plazos de seis meses y un año, á los beneficios de la redención del servicio militar, según que pertenezcan á reemplazos anteriores ó posteriores á la vigente ley de Reclutamiento.

El plazo de un año á que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por otro igual, con carácter general, para los residentes en Ultramar, cuando así lo aconsejaren razones de equidad ó conveniencia pública, á juicio del Gobierno.

Regla 3.ª Los prófugos y desertores á quienes se concedan los beneficios de la Ley, y salvo únicamente los de reemplazos de Marinería anteriores al de 1915 (para el que ya fué suprimida la redención del servicio de la Armada á metálico por la Ley de 2 de Julio de 1914), ó individuos de Infantería de Marina anteriores al de 1912 que se rediman á metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la Península, ó el de un año si se hallan fuera de ella, á contar de la fecha en que les fuere notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de la Ley, y de no hacerlo así, quedará sin efecto la gracia.»

Cartagena, 4 de Noviembre de 1918.—El Juez instructor, Pedro Aznar. JM—5145

D. Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada dependencia.

Hago saber: Que en expediente de prófugo de cartilla naval instruido contra el inscrito de este Trozo y Brigada José Antonio Alonso García, hijo de Francisco y

María de los Angeles, ha recaído decreto auditoriado del Excmo. señor Comandante general de este Apostadero, aplicando á dicha individuo los beneficios de la Ley de 8 de Mayo del corriente año, que concede amnistía á los prófugos, y hallándose en ignorado paradero el inscrito de que se trata, como igualmente se ignora por este Juzgado la residencia de su familia, se hace público por el presente edicto para conocimiento, tanto del interesado como el de sus padres ó parientes más cercanos, todo ello con arreglo á las prevenciones del artículo 6.º de dicha Ley de 8 de Mayo último y regla 5.ª de la Real orden circular de 3 de Julio próximo pasado, que dicen así:

«Art. 6.º Los prófugos y desertores á quienes se aplique esta gracia deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuvieren en la Península, ó en el de un año si se hallaren fuera de ella para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación. Los mozos no alistados, así como los prófugos y desertores, podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año á los beneficios de la redención del servicio militar, según que pertenezcan á Reemplazos anteriores ó posteriores á la vigente ley de Reclutamiento. El plazo de un año á que se refiere este artículo, podrá ser prorrogado por otro igual con carácter general para los residentes en Ultramar cuando así lo aconsejaren razones de equidad y conveniencia pública á juicio del Gobierno.»

«Regla 5.ª Los prófugos y desertores á quienes se concedan los beneficios de la Ley, y salvo únicamente los de Reemplazos de marinería anteriores al de 1915 para el que ya fué suprimida la redención á metálico del servicio de la Armada por la Ley del 3 de Julio de 1914, ó individuos de Infantería de Marina anteriores al de 1912 que se rediman á metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la Península ó en el de un año si se hallan fuera de ella, á contar de la fecha en que le fuere notificada la resolución en que se les concedan los beneficios de la Ley, y de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.»

Cartagena, 26 de Octubre de 1918.—El Juez instructor, Pedro Aznar.—El Secretario, Eugenio Romero. JM—5016

FERROL

D. Antonio Samper y Lapique, Teniente de Navío de la Armada, Comandante del guardapesca *Gaviota*, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero, fogonero de la Armada y de la dotación del expresado buque, Enrique Mendoza García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Mendoza García, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Toledo, de veintidós años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, tiene barba, estatura 1,716 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de marina, sito á bordo del guardapesca *Gaviota*, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por desertión.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo ponga á mi disposición.

Dado á bordo del guardapesca *Gaviota*, en el Arsenal del Ferrol, á 11 de Noviembre de 1918.—El Juez instructor, Antonio Samper. JM—5178

LA CORUÑA

D. Jesús Puentes Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 6 del actual ha sido sobreseída la causa instruida por delito de desertión de barco mercante á José María Precado Fernández, hijo de Benito y de Josefa, natural de Bergondo (La Coruña), y cuyo actual paradero se ignora, por habersele aplicado los beneficios de la amnistía concedida por la Ley de 8 de Mayo último, debiendo el interesado presentarse en el Juzgado sito en la Comandancia de Marina de esta capital, á fin de ser notificado, en la inteligencia de que si no lo efectúa en el plazo de un mes, á contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se entenderá notificado.

Y para que conste, expido el presente en La Coruña á 8 de Noviembre de 1918. Jesús Fuente. JM—5179

SANTANDER

D. Santiago Dupico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor de la información sumaria de prófugo que se instruye contra el inscrito de Marinería del Trozo de esta capital Rafael Fernández Vierna, por no presentarse el día 20 de Diciembre último á recoger su cartilla naval.

Por el presente cito y emplazo á Rafael Fernández Vierna, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ser notificado de la amnistía que se le ha concedido en dicha información sumaria, en este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander.

Dado en Santander á 6 de Noviembre de 1918.—Santiago Dupico. JM—5161

D. Santiago Dupico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor de la información sumaria de prófugo que se instruye contra el inscrito de Marinería del Trozo de esta capital Robustiano Viniestra Moreno, por no presentarse el día 20 de Diciembre último á recoger su cartilla naval.

Por el presente cito y emplazo á Robustiano Viniestra Moreno, para que, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ser notificado de la amnistía que se le ha concedido en dicha información sumaria en este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander.

Dado en Santander á 3 de Noviembre de 1918.—Santiago Dupico. JM—5162